



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :-:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Número 61</b>
<b>Año 2001</b>	<b>Martes 27 de marzo</b>	

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0601248/2000

Procedimiento: Separación contenciosa 255/2000.

Sobre: Separación contenciosa.

De: D.<sup>a</sup> María Dolores Ruiz García.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Contra: D. Carlos Sanz Velasco.

##### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de separación contenciosa 255/2000, a instancia de D.<sup>a</sup> María Dolores Ruiz García, representada por el Procurador D. Javier Cano Martínez, contra D. Carlos Sanz Velasco, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia: 00043/2001. - Procedimiento: Separación contenciosa 255/2000. - En Burgos, a 9 de febrero de 2001. - El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa 255/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D.<sup>a</sup> María Dolores Ruiz García, mayor de edad, casada, y con domicilio en Burgos, calle La Merced, n.º 7, 2.º, con Procurador D. Javier Cano Martínez y Letrado Sr. D. Luis Ruiz Calleja, y de otra, como demandado, D. Carlos Sanz Velasco, mayor de edad, casado, con domicilio en Burgos, Barrio Gimeno, n.º 30, 5.º derecha, declarado en rebeldía, sobre separación contenciosa.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción de separación contenciosa formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. Javier Cano Martínez; en nombre y representación de la señora D.<sup>a</sup> María Dolores Ruiz García; contra el demandado señor D. Antonio Carlos Sanz Velasco; en rebeldía, y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar a la separación conyugal, por causa del artículo 82-1, in fine, del C.C., en que estarían incurso los esposos, por falta de afecto

marital, habiendo violado grave y/o reiteradamente los deberes conyugales; así como por causa del artículo 82-6 del C.C., sobre cese efectivo de la convivencia conyugal durante tres años; debiendo acordar y acordando las medidas personales y/o patrimoniales siguientes:

A) Que resulta la suspensión legal de la vida en común de los esposos.

B) Que procede asimismo la disolución del régimen económico matrimonial.

Se desestiman todas las demás pretensiones deducidas por las partes aclarando que las medidas acordadas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Firme que sea esta resolución, líbrese atento oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, Distrito del Congreso de Madrid, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Carlos Sanz Velasco, en ignorado paradero, se extiende el presente.

Burgos, a 1 de marzo de 2001. - La Secretario, María Lourdes Ronda Arauzo.

200102005/1995. - 13.870

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0703171/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 431/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito.

Procurador: D. José María Manero Pereda.

Contra: D. Andrés Rojo Peña y D.<sup>a</sup> Mercedes Rojo López.

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 431/00, a instancia del Procurador D. José M.ª Manero de Pereda, en nombre de Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, contra D. Andrés Rojo Peña y D.ª Mercedes Rojo López, sobre reclamación de 2.152.591 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en lo que se ha acordado citar de remate a D. Andrés Rojo Peña y D.ª Mercedes Rojo López, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento de pago, ha sido efectuada ante este Juzgado, habiéndose embargado los siguientes bienes:

1. - Finca urbana en Las Rebolledas, cochera con solar contiguo en la C/ Travesía de San Juan, número 9.
2. - Casa con cochera, huerto y era en la C/ San Pedro, número 6, en Las Rebolledas.
3. - Cochera en Las Rebolledas, en la calle San Juan, s/n., con una superficie de 160 metros cuadrados.
4. - Vivienda unifamiliar en la C/ San Juan, en Las Rebolledas, de 330 m.².
5. - Almacén en Santibáñez Zarzaguda, C/ San Juan, n.º 7.
6. - Fincas propiedad de D. Andrés Rojo Peña, declaradas en su solicitud de «Ayuda superficies» del año 1997, presentada ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
7. - Vehículos y tractores matrículas BU-2770-S, BU-18530-E, BU-02270-E, BU-18527-E, BU-18529-E y BU-18528-E.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a D. Andrés Rojo Peña y a D.ª Mercedes Rojo López, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 2001. - El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (ilegible).

200101983/1977. - 6.650

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

45800.

N.I.G.: 09018 1 0102723/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 395/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Básico Look, S.L.

Procuradora: D.ª Sonia Arranz Arauzo.

Contra: D.ª Esperanza Arranz Báscones.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial D.ª María Victoria Martínez Martín. - En Aranda de Duero, a 19 de febrero de 2001. - El anterior escrito únase y conforme a lo solicitado se emplaza a la demandada mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de veinte días se persone en autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente y conteste a la demanda.

Lo que así se propone y firma, doy fe. - Conforme: La Magistrado Juez, Pilar Pérez Martín. - La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D.ª Esperanza Arranz Báscones, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en

Aranda de Duero, a 19 de febrero de 2001. - La Secretario Judicial, María Victoria Martínez Martín.

200101648/1978. - 6.080

45800.

N.I.G.: 09018 1 0102649/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 381/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Bodegas García Aranda, S.A.

Procuradora: D.ª Sonia Arranz Arauzo.

Contra: Distribuciones La Colendina, S.L.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial D.ª María del Mar Arribas Tejerina. - En Aranda de Duero, a 7 de diciembre de 2000. - Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Bodegas García Aranda, S.A. y en su nombre a la Procuradora D.ª Sonia Arranz Arauzo, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Distribuciones La Colendina, S.L., a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Así lo propongo y firmo. - Siguen firmas.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Distribuciones La Colendina, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Aranda de Duero, a 23 de febrero de 2001. - La Secretario Judicial, María del Mar Arribas Tejerina.

200101842/1979. - 7.980

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09018 2 0201039/2000.

Juicio de faltas: 219/2000.

D.ª Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 219/2000, se ha acordado requerir a D. Antonio de Diego Casado, con domicilio desconocido en España, para que abone la multa de siete mil quinientas pesetas (7.500 ptas.), que le fue impuesta en sentencia de fecha 18 de octubre de 2000, cantidad que deberá abonar de una sola vez en un plazo máximo de diez días, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 1052/0000/76/0219/00, haciéndole saber que el impago de la multa, una vez agotada la vía de apremio, lleva una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no abonadas que cumplirá en arrestos de fin de semana, todo ello como responsable de una falta de respeto a la autoridad.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a D. Antonio de Diego Casado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de marzo de 2001. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200102048/1980. – 4.560

Número de identificación único: 09018 2 0201030/2000.

Juicio de faltas: 218/2000.

D.<sup>a</sup> Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 218/2000, se ha acordado requerir a D. Antonio de Diego Casado, con domicilio desconocido en España, para que abone la multa de quince mil pesetas (15.000 ptas.), que le fue impuesta en sentencia de fecha 18 de octubre de 2000, cantidad que deberá abonar de una sola vez en un plazo máximo de diez días, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, núm. 1052/0000/76/0218/00, haciéndole saber que el impago de la multa, una vez agotada la vía de apremio, originará una responsabilidad civil subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que cumplirá en arrestos de fin de semana, todo ello como responsable de una falta intentada de hurto.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a D. Antonio de Diego Casado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de marzo de 2001. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200102049/1981. – 4.560

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101183/2000.

07410.

N.º autos: Demanda 1153/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Luis Ortega Mínguez.

Demandados: Servicio de Hostelería Navas Sanz, S.L, y Fondo de Garantía Salarial.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1153/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Ortega Mínguez, contra la empresa Servicio de Hostelería Navas Sanz, S.L, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 23 de enero de 2001. – Dada cuenta. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 29 de octubre de 2001, a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la

incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuestas. Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte a autos dicha prueba documental.

Cítese a D. Antonio Navas Sanz para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe. – Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 2 de febrero de 2001:

Se acuerda trasladar el señalamiento del juicio del día 29-10-1, adelantándose para el próximo día 23 de julio de 2001, a las 12,30 horas de su mañana.

Cítese a D. Antonio Navas Sanz para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe. – El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicio de Hostelería Navas Sanz, S.L, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para la práctica de prueba de confesión judicial a D. Antonio Navas Sanz, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de marzo de 2001. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200102025/1996. – 13.300

N.I.G.: 09059 4 0101085/2000.

07410.

N.º autos: Demanda 1062/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> Marta Hernández Encabo.

Demandados: Fumiur, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1062/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Marta Hernández Encabo, contra la empresa Fumiur, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 18 de enero de 2001. – Dada cuenta. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de octubre de 2001, a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte a autos dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada, una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>. - Doy fe. - Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 30 de enero de 2001:

Se acuerda trasladar el señalamiento del juicio del día 8-10-1, adelantándose para el próximo día 20 de junio de 2001, a las 12,10 horas de su mañana, lo que se hará saber a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>. - Doy fe. - El Magistrado Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fumiur, S.A., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de marzo de 2001. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200102027/1998. - 9.880

N.I.G.: 09059 4 0100320/2000.  
01030.

N.<sup>º</sup> autos: Dem. 313/2000.

N.<sup>º</sup> ejecución: 34/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: D. José Gregorio Barrio Pinilla, D.<sup>ª</sup> Matilde Veticia Gutiérrez y D.<sup>ª</sup> Juana Veticia Gutiérrez.

Ejecutado: Restaurante Amaya, S.L.

*Cédula de notificación*

D.<sup>ª</sup> Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 34/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Gregorio Barrio Pinilla, D.<sup>ª</sup> Matilde Veticia Gutiérrez y D.<sup>ª</sup> Juana

Veticia Gutiérrez, contra la empresa Restaurante Amaya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 686.045 pesetas más la cantidad de 68.000 pesetas en concepto de intereses y 48.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - El Magistrado Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Amaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200102028/1999. - 6.080

N.I.G.: 09059 4 0100583/1999.  
01030.

N.<sup>º</sup> autos: Dem. 787/1999.

N.<sup>º</sup> ejecución: 33/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.<sup>ª</sup> Mercedes Peñalba López.

Ejecutado: Pae Colege, S.L.

*Cédula de notificación*

D.<sup>ª</sup> Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 33/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>ª</sup> Mercedes Peñalba López, contra la empresa Pae Colege, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 2 de marzo de 2001. - Dada cuenta. Por recibido el precedente oficio de la Policía Municipal de Valladolid, por el que se comunica el precinto del vehículo VA-7990-Y, propiedad de la ejecutada Pae Colege, S.L., únase a los autos de su razón. Desarchívese la presente ejecución. Se nombra Perito tasador a D.<sup>ª</sup> María Antonia de Bernardo Regidor, a quien se le hará saber su nombramiento, para que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>. - Doy fe. - El Magistrado Juez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pae Colege, S.L., B-47346853, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.  
- La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200102026/1997. - 7.220

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE PALENCIA

N.I.G.: 34120 4 0100072/2001.  
01030.

N.º autos: Demanda 64/2001-AN.

Materiá: Ordinario.

Demandante: D.ª Isabel Cordero Llamazares.

Demandado: Rocío García Riaño (Multiservicio Burgos).

### Cédula de notificación

D. Mariano Ruiz Pariente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Isabel Cordero Llamazares, contra la empresa Rocío García Riaño (Multiservicio Burgos), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrada Juez Sra. Rodríguez Riquelme. - En Palencia, a 7 de marzo de 2001. - Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante D.ª Isabel Cordero Llamazares, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

En su virtud, se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, 1.º, el día 16 de abril de 2001, a las 10,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones que contiene el otrosí dice y en cuanto al segundo, se admiten los medios de prueba propuestos citándose para la práctica de confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y requiérasele a que aporte al acto del juicio la documental.

Resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo mandó y firma S.S.ª. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rocío García Riaño (Multiservicio Burgos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Palencia, a 7 de marzo de 2001. - El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

200102192/2144. - 11.400

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, descritas posteriormente, en el término municipal de Monasterio de Rodilla, en Burgos, entre las coordenadas 460800-462300/4701500-4702700.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque eólico «Monasterio de Rodilla», de 10,56 MW. de potencia instalada, con línea de 20 KV., subterránea y aérea, de evacuación de la energía producida, con las siguiente características:

- 16 aerogeneradores de 660 KW. de potencia unitaria, con rotor tripolar de 47 m. de diámetro sobre torre de 55 m. de altura, equipados cada uno con transformador de 690/20.000 V. de 800 KVA. de potencia.

- Línea eléctrica subterránea a 20 KV. para conexión de los aerogeneradores, con conductor DHV de 3 (1x95) mm.². de Al. con llegada al centro de control del propio Parque y salida desde éste hasta un apoyo de paso aéreo a la línea de conexión con el parque eólico de «La Brújula».

- Línea eléctrica aérea de 20 KV., con una longitud de 3.642 m., conductor HAWK 280, con origen en apoyo paso aéreo, junto al centro de control del parque eólico de «Monasterio de Rodilla» y final en el parque eólico de «La Brújula».

Presupuesto: 1.592.784.641 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200101803/2002. - 22.040

ANEXO  
RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS  
PARQUE EOLICO MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)

Término Municipal	Polygono	Parcela	Terreno	Propietario	Dirección	Afección	Superficie afectada (m.²)
Monasterio de Rodilla	503	5756	No urbanizable	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor, 1 09292 Burgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de aerogeneradores</li> <li>Vial interior</li> <li>Canalizaciones</li> <li>Subestación</li> </ul>	588 2.400 600 80
Monasterio de Rodilla	510	5389	No urbanizable	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor, 1 09292 Burgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de aerogeneradores</li> <li>Vial interior</li> <li>Canalizaciones</li> </ul>	1372 2400 600
Monasterio de Rodilla	510	5390	No urbanizable	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor, 1 09292 Burgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de aerogeneradores</li> <li>Vial interior</li> <li>Canalizaciones</li> </ul>	1176 7200 1800

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
			Num.	m²	m	m²							

LMT 20KV DE PARQUE EOLICO LA BRUJULA A P.E. MONASTERIO DE RODILLA

MONASTERIO DE RODILLA	1	2	1	23.5	394	5907	2953	505	6071a	21.88	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	2	3	1	15.6	196	2943	1471	505	20116	32.93	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	3				25	388	194	505	12116	0.35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	4				23	335	168	505	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	5				5	101	51	504	92b	2.61	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	6				142	2104	1052	504	95	0.93	Santiago Araco Quintana	C/Charquillo,30 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	7	4	1	2.89	132	1985	992	504	98	2.25	Mª Luisa Martínez Caballero	C/Mayor,11 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	8				9	135	68	504	-	-	Junta de Castilla y León (Fomento)		Ctra.
MONASTERIO DE RODILLA	9				15	217	108	503	-	-	Junta de Castilla y León (Fomento)		PD
MONASTERIO DE RODILLA	10				0		0	503	-	-	IBERDROLA		L.M.T. 15 KV.
MONASTERIO DE RODILLA	11				57	855	428	503	65	0.91	Marta Fernández Martínez	C/Aquilino Puerta,41 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	12				0		0	503	-	-	RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA (Grijota-		L.A.T. 400 KV.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
			Num.	m²	m	m²							

MONASTERIO DE RODILLA	13	5-6	2	6.3	199	2985	1493	503	25752	9.95	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	14				7	101	51	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	15				35	514	257	503	75752		Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	16				13	199	100	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	17				108	1632	816	503	5752a	3.37	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	18				7	110	55	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
TERMINO MUNICIPAL			Num.	m²	m	m²	m²						
MONASTERIO DE RODILLA	19	7	1	11.2	106	1572	786	505	25752		Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	20				8	110	55	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	21				15	229	114	503	25755	0.44	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	22				5	72	36	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	23	8	1	3.42	245	3678	1839	503	15755	10.71	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	24				7	91	46	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	25				14	215	107	503	15755	10.71	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
TERMINO MUNICIPAL			Num.	m²	m	m²	m²						
MONASTERIO DE RODILLA	26				3	45	23	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	27				74	1065	532	503	5755	13.16	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	28				5	101	50	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	29				8	142	71	503	15756		Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	30				3	44	22	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	31	9-16	8	109	1784	26758	13379	503	5756	117.55	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	32				0	0	0	503	-	-	RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA (Grijota-		L.A.T. 400 KV.

(1) PD= Prado C= Labor Secano CR= Labor Rogadío A= Árboles E= Erial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «La Veleta» y sus instalaciones, descritas posteriormente, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Fresno de Rodilla, en Burgos, entre las coordenadas 459780-461733/4698006-4699016.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque eólico «La Veleta» de 18,48 MW. de potencia instalada, con línea de 20 KV., subterránea y aérea, de evacuación de la energía producida y subestación transformadora para conexión del Parque, a la red de Iberdrola, con las siguientes características:

- 28 aerogeneradores de 660 KW. de potencia unitaria, con rotor tripolar de 47 m. de diámetro sobre torre de 55 m. de altura, equipados cada uno con transformador de 690/20.000 V. de 800 KVA. de potencia.

- Línea eléctrica subterránea a 20 KV. para conexión de los aerogeneradores, con conductor DHV de 3 (1x185) mm.². de Al. con llegada al centro de control del propio Parque y salida desde éste hasta un apoyo de paso aéreo a la línea de conexión con la subestación de transformación de 20/220 KV. de La Brújula.

- Línea eléctrica aérea de 1.150 m., conductor HAWK 280, con origen en apoyo paso aéreo, junto al centro de control del Parque de «La Veleta» y final en la subestación de transformación 20/220 KV. La Brújula.

Presupuesto: 2.570.405.075 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200101251/2003. - 33.440

ANEXO  
RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS  
PARQUE EOLICO LA VELETA (BURGOS)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Terreno	Propietario	Afección	Superficie afectada (m.²)
Monasterio de Rodilla	508	15359	No urbanizable	Ayto. de Monasterio de Rodilla	• Instalación de aerogeneradores	1.176
Monasterio de Rodilla	508	5859	No urbanizable	Jose Luis Martínez Moreno Avda. del Vena, 15-4º-B urgos	• Instalación de aerogeneradores	196
Monasterio de Rodilla	508	10308	No urbanizable	Jose Luis Asenjo Quintana C/ Chascarrillo, 9 Monasterio de Rodilla (BU)	• Instalación de aerogeneradores • Vial interior • Canalizaciones	392 400 100
Monasterio de Rodilla	508	10313	No urbanizable	José Luis Asenjo Núñez C/ Chascarrillo, 8 Monasterio de Rodilla (BU)	• Instalación de aerogeneradores • Vial interior • Canalizaciones	588 1400 350
Fresno de Rodilla	1	3035	No urbanizable	Ayto. Fresno de Rodilla	• Instalación de aerogeneradores • Vial interior • Canalizaciones • Centro de control	588 2600 500 80
Fresno de Rodilla	1	71	No urbanizable	Mariano Cañamaque Ruiz C/ Santa Teresa, nº 22-2º dcha. MONRACÓN	• Instalación de aerogeneradores	196
Fresno de Rodilla	1	72	No urbanizable	Luisa Martínez Álvarez Ángel Ruiz Martínez C/ Alto de Amara, 1-3º-Dcha San Sebastián	• Instalación de aerogeneradores	392
Fresno de Rodilla	1	69	No urbanizable	Antonia González Ruiz	• Instalación de aerogeneradores	196
Fresno de Rodilla	1	85	No urbanizable	Ana Sanz Sancho C/ Padre Aramburu, 2-4º-E Burgos	• Instalación de aerogeneradores	196
Fresno de Rodilla	1	86	No urbanizable	Hros. Simeón García López Teodora Arribas Rodrigo C/ Gra. Yague, 35-1º-B Burgos	• Instalación de aerogeneradores	392
Fresno de Rodilla	1	87	No urbanizable	Fco. Javier López Munguía C/ San Román, s/n Fresno de Rodilla (BU)	• Instalación de aerogeneradores	392
Fresno de Rodilla	1	511	No urbanizable	Ayto. Fresno de Rodilla	• Vial interior • Canalizaciones	200 50
Fresno de Rodilla	1	508	No urbanizable	Ayto. Fresno de Rodilla	• Instalación de aerogeneradores • Vial interior • Canalizaciones	392 1000 325
Fresno de Rodilla	1	509	No urbanizable	Santiago Alonso Sagredo C/ Mayor, nº 45 Monasterio de Rodilla (BU)	• Instalación de aerogeneradores • Vial interior • Canalizaciones	196 500 50

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
TERMINO MUNICIPAL			Num.	m²	m	m²	m²						

LMT 20KV SUB 20/220 PUERTO DE LA BRUJULA A PARQUE EÓLICO VELETA

MONASTERIO DE RODILLA	1	1	1/2	9.68	6.4	96	48	507	10225	0.95	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
-----------------------	---	---	-----	------	-----	----	----	-----	-------	------	---------------------------------------	--------------------------------	---

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC.TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	2				0.0	0	0	507	-	-	C.T.N.E.		Línea
MONASTERIO DE RODILLA	3				0.0	0	0	507	-	-	IBERDROLA		L.B.T.
MONASTERIO DE RODILLA	4	1	1/2	9.68	41.5	530	265	507	5276	0.03	Hnos Nuñez Manrique. Repte:Elvira Núñez Manrique	C/Francisco Mosqueda.16-4ºB 28043 (Madrid)	C
MONASTERIO DE RODILLA	5				19.4	292	146	507	-	-	Ministerio de Fomento		Ctra.
MONASTERIO DE RODILLA	6				0.0	0	0	507	-	-	C.T.N.E.		Línea
MONASTERIO DE RODILLA	7				29.6	446	223	507	25360	1.35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	8				63.5	957	478	507	-	-	Ministerio de Fomento		Autopista
MONASTERIO DE RODILLA	9				6.0	92	46	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	10				6.9	5	3	507	15360	1.47	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	11				4.3	65	33	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	12				8.6	55	28	507	5360	8.25	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	13	2	1	3.61	22.6	320	160	507	5221	0.05	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC.TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	14				39.6	563	281	507	5223	0.22	Isabel Pascual Pascual	C/Ctra Nacional s/n M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	15				6.6	142	71	507	5224	0.49	Segundo Fernández Urgaña	C/Aquilino Puerta,9 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	16				48.8	691	346	507	5238	0.18	Jose Antonio Pascual Núñez	C/Aquilino Puerta,14 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	17				5.0	75	37	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	18				2.2	45	23	507	5360	8.25	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	19				52.3	693	347	507	5237	0.13	Pedro García Pascual	C/Juan Vigón,17 28003 (Madrid)	C
MONASTERIO DE RODILLA	20				27.6	94	47	507	5236	0.14	Victor Pérez Rodríguez	C/Burgos,3 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	21				17.6	265	132	507	5235	0.19	Julia Turrientes García	C/Emilio Arrieta,3-4ºPiso 48012 (Bilbao)	C
MONASTERIO DE RODILLA	22				46.5	696	348	507	5360	8.25	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	23	3	1	7.56	32.9	498	249	507	5360	8.25	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Pinos
MONASTERIO DE RODILLA	24				53.9	805	402	507	5358	0.34	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	25				6.1	8	4	507	5241	0.32	Milagros Oviedo Pérez	C/Mayor,27 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	26				21.9	330	165	507	5357	0.27	Eustasia Núñez González	Desconocido	C
MONASTERIO DE RODILLA	27				16.5	249	125	507	5356	0.24	Jaime Pascual de la Cerda	C/Aquilino Puerta,43 M.Rodilla (Burgos)	C

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC.TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	28				18.7	282	141	507	5355	0.27	Esteban Quintana González	C/Alfonso X El Sabio,50 (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	29				17.8	268	134	507	5354	0.67	Esteban Quintana González	C/Alfonso X El Sabio,50 (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	30				7.1	100	50	507	5353	0.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC.TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	31	4	1	3.42	3.0	55	28	507	5352	0.11	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	32				5.4	80	40	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos) Tf:947-594300	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	33				9.2	137	68	507	5351	0.10	Hros Petra Nuñez González, Hro y paticipe:Fco Ojeda Pascual	C/Lorenzo Llona,11-5º1zª Sestao(Vizcaya)	C
MONASTERIO DE RODILLA	34				11.8	173	87	507	5350	0.14	Feliciano Quintana Revilla	C/San Isidro,4 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	35				8.7	134	67	507	5349	0.12	Jaime Pascual de la Cerda	C/Aquilino Puerta,43 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	36				18.3	276	138	507	5348	0.18	Román Pascual Alonso	C/Mayor,81 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	37				8.7	132	66	507	5346	0.23	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	38				65.1	979	489	507	5347	0.31	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	39				14.5	152	76	507	5345	0.37	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	40	5	1	6	10.3	191	96	1	56	4.50	Javier López Mungia	C/San Román,20 Fresno de Rodilla (Burgos)	Erial
FRESNO DE RODILLA	41				12.8	30	15	1	3043	0.20	Marcelino López Ruiz	C/Santa Marina,25 Fresno de Rodilla (Burgos)	C

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC.TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
FRESNO DE RODILLA	42	6-7	2	9.05	358.7	5401	2701	1	56	4.50	Javier López Mungia	C/San Román,20 Fresno de Rodilla (Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	43				0.0	0	0	1	-	-	IBERDROLA		L.A.T.
FRESNO DE RODILLA	44				3.5	54	27	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla 09290 (Burgos)	Arroyo
FRESNO DE RODILLA	45	8	1	19.4	61.1	905	453	1	3035	15.79	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla 09290 (Burgos)	PD

(1) PD= Prado C= Labor Secano CR= Labor Regadio A= Árboles E= Erial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Llanos de San Martín» y sus instalaciones, descritas posteriormente, en los términos municipales de Quintanavides, Castil de Peones y Santa María del Invierno, en Burgos, entre las coordenadas 465600-467300/4700100-4701200.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque Eólico «Llanos de San Martín», de 15,84 MW. de potencia instalada, con línea de 20 Kv., subterránea y aérea, de evacuación de la energía producida, con las siguiente características:

- 24 aerogeneradores de 660 Kw. de potencia unitaria, con rotor tripolar de 47 m. de diámetro sobre torre de 55 m. de

altura, equipados cada uno con transformador de 690/20.000 V. de 800 Kva. de potencia.

- Línea eléctrica subterránea a 20 Kv. para conexión de los aerogeneradores, con conductor DHV de 3 (1 x 185) mm.<sup>2</sup> de Al. con llegada al Centro de Control del propio Parque y salida desde éste hasta un apoyo de paso aéreo a la línea de conexión con el Parque Eólico de «La Veleta».

- Línea eléctrica aérea de 20 Kv., con una longitud de 5.878 m., conductor HAWK 280 con origen en apoyo paso aéreo, junto al Centro de Control del Parque Eólico de «Llanos de San Martín» y final en apoyo a paso subterráneo.

- Línea subterránea con origen en apoyo a paso subterráneo de 1.200 m. de longitud con conductor RHV 500 y final en Parque Eólico «La Veleta».

Presupuesto: 2.295.422.860 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

ANEXO  
RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS  
PARQUE EOLICO LLANOS DE SAN MARTIN (BURGOS)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Terreno	Propietario	Afección	Superficie afectada (m.²)
Santa María del Invierno	2	Ex (Terreno comunal)	No urbanizable	Ayts. de Santa María del Invierno, Castil de Peones y Quintanavides	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> </ul>	2.156 4.800 1.600
Santa María del Invierno	3	Ex (Terreno comunal)	No urbanizable	Ayts. de Santa María del Invierno, Castil de Peones y Quintanavides	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> </ul>	1.372 4.000 2.000
Quintanavides	6	1 A, 1 B, 1 C 2 A, 2 D	No urbanizable	Quintanavides	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> </ul>	392 600 150
Castil de Peones	1	3947	No urbanizable No urbanizable	Castil de Peones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> </ul>	588 1.600 400

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO Num.	VUELO COND. m²	OC. TEMP. m	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO			

LMT 20KV PARQUE EOLICO VELETA A PARQUE EOLICO LLANOS DE SAN MARTIN

FRESNO DE RODILLA	1	1	1	11.2	55.4	819	410	1	87	1.50	Francisco Javier López Munguía	C/San Román,20 Fresno de Rodilla (Burgos)	PD
FRESNO DE RODILLA	2				19.4	71	36	1	3070	0.60	Abilio Ruiz Ruiz, Valeriano Ruiz Ruiz y Mª Concepción Ruiz	C/Santa Marina,27 Fresno de Rodilla (Burgos)	PD
FRESNO DE RODILLA	3				122.6	1778	889	1	3071	0.50	Marcelino López Ruiz	C/Santa Marina,25 Fresno de Rodilla (Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	4	2	1	3.4	98.9	1486	743	1	104	2.00	Angel García Ruiz	C/Olivar,5 Torrejón de Ardoz(Madrid)	C
FRESNO DE RODILLA	5				20.1	304	152	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Camino
FRESNO DE RODILLA	6				99.5	1491	745	1	543	0.93	Domicio Munguira Ruiz	C/General Mola,33-4ºB (Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	7				42.0	631	315	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Camino
FRESNO DE RODILLA	8	3	1	7.5	57.7	866	433	1	545	1.30	Jesús Sanz Ruiz	C/Avda Coruña,386-2ºE 27003 (Lugo)	Erial
FRESNO DE RODILLA	9				32.8	492	246	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Camino
FRESNO DE RODILLA	10				49.9	748	374	1	535	2.40	Julian Barrio Leiva	C/Avda Eladio Perlado,34-4ºA (Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	11	4	1	3.4	111.5	1671	835	1	534	3.83	Jesús Martínez Pérez	C/Pablo Ruiz Picaso,3-3ºA (Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	12				36.8	554	277	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Camino
FRESNO DE RODILLA	13				116.0	1742	871	1	570	2.32	Juan José Díez Alegre, Hros:Pilar Álvarez Seez, MªCarmen y MªPilar Díez Álvarez	C/Avda Constitución Española,46-1ºD (Burgos)	C

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO Num.	VUELO COND. m²	OC. TEMP. m	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO			
FRESNO DE RODILLA	14				30.9	443	221	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Camino
FRESNO DE RODILLA	15				6.7	127	63	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Camino
FRESNO DE RODILLA	16	5	1	7.6	14.6	346	173	1	-	-	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Erial

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
FRESNO DE RODILLA	17				11.9	47	23	1	-	-	C.H. Ebro		Arroyo
FRESNO DE RODILLA	18				85.7	1284	642	1	524	4.20	Santiago Alonso Sagredo	C/Mayor,45 M.Rodilla(Burgos)	C
FRESNO DE RODILLA	19				0.0	0	0	1	-	-	RENFE		Línea 45 Kv. Erial
FRESNO DE RODILLA	20	6	1	5.4	114.3	1613	806	1	501	3.50	Ayuntamiento de Fresno de Rodilla	Fresno de Rodilla (Burgos)	Erial
STA. MARIA DEL INVIERNO	21				178.7	2854	1427	5	38	11.87	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	22	7	1	3.2	136.0	1967	983	5	38	11.87	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Erial
STA. MARIA DEL INVIERNO	23				4.0	64	32	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	24	8-10	3	22.2	668.8	10051	5026	5	38	11.87	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Erial
STA. MARIA DEL INVIERNO	25				7.5	169	85	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	26				46.0	657	328	5	29	3.72	Ismael López Munguira Mª Jesús Rojas Gómez	C/Mayor,20 Santa María del Invierno(Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	27				18.7	261	130	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
STA. MARIA DEL INVIERNO	28				22.1	247	124	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	29				38.7	98	49	5	30	1.72	Emerita Muguira Alegre	C/Mayor,20 Santa María del Invierno(Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	30				44.5	278	139	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	31				25.9	119	60	5	33	3.71	Ramiro Alonso Juez	C/Pedro Ruiz,39-1ºC Brivesca (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	32				15.5	251	126	5	34	1.88	Isidro López Rubio	C/La Iglesia,5 Sta María del Invierno (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	33				5.4	283	141	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	34	11	1	3.6	67.4	1011	506	5	33	3.71	Ramiro Alonso Juez	C/Pedro Ruiz,39-1ºC Brivesca (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	35				8.8	102	51	5	-	-	C.H. Ebro		Arroyo
STA. MARIA DEL INVIERNO	36				18.2	303	152	5	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	37				17.1	62	31	6	70	2.21	Rafael Martínez Pérez	C/Ctra de Poza Sal,51-3ºA (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	38				58.2	812	406	6	69	1.11	Francisco Lozano López Josefina Lozano López	Avda 300 nº24-26 Casteldefells (Barcelona)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	39	12	1	3.1	311.3	4669	2335	6	68	5.94	Dalmacio Bilbao Alonso	C/Real, s/n Piedrahita de Juarros (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	40	13	1	3.4	21.7	323	161	6	67	8.09	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Erial
STA. MARIA DEL INVIERNO	41				4.0	61	31	6	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
STA. MARIA DEL INVIERNO	42				43.8	656	328	6	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Erial
STA. MARIA DEL INVIERNO	43				3.0	45	23	6	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	44				31.9	482	241	6	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Erial
STA. MARIA DEL INVIERNO	45				31.0	466	233	6	-	-	RENFE		Talud

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
STA. MARIA DEL INVIERNO	46				0.0	0	0	6	-	-	RENFE		Telégrafos
STA. MARIA DEL INVIERNO	47				11.3	168	84	6	-	-	RENFE		FF-CC
STA. MARIA DEL INVIERNO	48				0.0	0	0	6	-	-	RENFE		L.B.T.
STA. MARIA DEL INVIERNO	49				25.0	416	208	1	-	-	RENFE		Talud
STA. MARIA DEL INVIERNO	50				12.0	139	70	1	-	-	C.H. Ebro		Rio
STA. MARIA DEL INVIERNO	51	14-16	3	9.6	279.7	4186	2093	1	26	3.25	Jesús Bilbao Alonso; Isidro López Rubio y Santiago Alonso Sagredo	Sta Mº del Invierno; Sta Mº del Invierno y M. de Rodilla(Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	52				0.0		0	1	-	-	RENFE		Línea
STA. MARIA DEL INVIERNO	53				0.0		0	1	-	-	C.T.N.E.		Línea
STA. MARIA DEL INVIERNO	54				16.2	223	112	1	-	-	Junta Castilla y León		Ctra.
STA. MARIA DEL INVIERNO	55				130.1	1949	974	4	3	0.82	Javier Benito Ruiz Moisés	Desconocido	C

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
STA. MARIA DEL INVIERNO	56				27.0	367	184	4	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	57	17	1/2	4.7	11.0	209	105	4	75	0.87	Emiliano Saez Alonso	C/Mayor, s/n Villaescusa la Sombria(Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	58	17	1/2	4.7	12.1	216	108	4	74	4.39	Salvador Saez Alonso	C/Alfonso X el Sabio, 5-2ªA (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	59				28.4	382	191	4	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	60				10.6	159	80	4	-	-	C.H. Ebro		Arroyo
STA. MARIA DEL INVIERNO	61				109.1	1681	841	4	5	1.98	Jesús Bilbao Alonso, Asunción Bilbao Alonso y Dalmacio Bilbao Alonso	C/La Carretera s/n Sta María del Invierno(Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	62				10.7	218	109	4	-	-	C.H. Ebro		Arroyo
STA. MARIA DEL INVIERNO	63				32.7	1577	788	4	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	64				23.7	54	27	4	49	2.27	Esther Sanz Bilbao	C/Calzadas, 36 Puerta 23 (Burgos)	Solar
STA. MARIA DEL INVIERNO	65	18	1	3.1	111.4	874	437	4	49	2.27	Esther Sanz Bilbao	C/Calzadas, 36 Puerta 23 (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	66	19	1	7.6	157.7	1922	961	4	48	2.71	Herminio Bilbao Saez	C/Padre Aramburu, 5-2ªIzq (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	67	20	1	7.6	46.1	692	346	4	47	6.24	Herminio Bilbao Saez	C/Padre Aramburu, 5-2ªIzq (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	68				6.2	93	46	4	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
STA. MARIA DEL INVIERNO	69	21	1	3.1	211.0	3165	1583	4	9	3.02	Isidro López Rubio	C/La Iglesia, 5 Sta María del Invierno (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	70	22	1/2	4.7	105.0	1473	737	4	10	3.16	Mª Angeles Alonso Bilbao	C/Foradada, 48-Bajos 08033(Barcelona)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	71	22	1/2	4.7	15.4	246	123	4	11	2.13	Francisco Lozano López Josefina Lozano López	C/La Iglesia, 11 Sta María del Invierno (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	72				16.9	317	159	4	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT.	
	Nº DE TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE		DOMICILIO
STA. MARIA DEL INVIERNO	73					6.9	112	56	4	-	-	C.H. Ebro		Arroyo
STA. MARIA DEL INVIERNO	74					66.0	1006	503	4	6	2.20	Ignacio López Román. Hros:Emérita Munguira Alegre y Hnos López Munguira	C/Mayor,20 Santa María del Invierno(Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	75					85.8	1286	643	4	7	0.60	Masa Común(Ayto Sta María del Invierno)	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	76					21.1	308	154	4	8	1.49	Ramiro Alonso Juez	C/Pedro Ruiz,39-1ºC Briviesca (Burgos)	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	77	23	1	7.6	74.9	1193	596	4	1	24.14	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	PD	
STA. MARIA DEL INVIERNO	78				54.0	734	367	4	8	1.49	Ramiro Alonso Juez	C/Pedro Ruiz,39-1ºC Briviesca (Burgos)	C	
STA. MARIA DEL INVIERNO	79				5.8	97	49	4	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino	
STA. MARIA DEL INVIERNO	80				71.4	1075	537	2	38	6.00	Marcelino Sanz Sanz	Residencia La Milagrosa. Briviesca (Burgos)	C	
STA. MARIA DEL INVIERNO	81				6.9	104	52	2	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino	

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT.
	Nº DE TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	
STA. MARIA DEL INVIERNO	82	24-27	4	25.3	896.3	14411	7205	3	15	20.94	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	PD
STA. MARIA DEL INVIERNO	83				47.4	552	276	3	-	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	Camino
STA. MARIA DEL INVIERNO	84				17.1	559	279	3	15	20.94	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	PD
STA. MARIA DEL INVIERNO	85	28	1	9.3	139.2	1838	919	3	Ex.	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	PD
STA. MARIA DEL INVIERNO	86				63.0	1181	591	2	34	3.16	Angel Sanz Santamaría	Desconocido	C
STA. MARIA DEL INVIERNO	87	29	1	9.3	83.0	1245	623	2	Ex.	-	Ayuntamiento de Santa María del Invierno	Santa María del Invierno 09292 (Burgos)	PD

(1) PD= Prado C= Labor Secano CR= Labor Regadío A= Árboles E= Erial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Santa Olalla» y sus instalaciones, descritas posteriormente, en el término municipal de Santa Olalla de Bureba, en Burgos, entre las coordenadas 461750-463550/4704000-4705750.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque Eólico «Santa Olalla» de 11,22 MW. de potencia instalada, con línea de 20 KV., subterránea y aérea, de evacuación de la energía producida y subestación transformadora para conexión del Parque, a la red de Iberdrola, con las siguientes características:

- 17 aerogeneradores de 660 KW. de potencia unitaria, con rotor tripolar de 47 m. de diámetro sobre torre de 55 m. de altura, equipados cada uno con transformador de 690/20.000 V. de 800 KVA. de potencia.

- Línea eléctrica subterránea a 20 KV. para conexión de los aerogeneradores, con conductor DHV de 3 (1 x 95) mm.<sup>2</sup> de Al. con llegada al Centro de Control del propio Parque y salida desde éste hasta un apoyo de paso aéreo a la línea de conexión con el Parque Eólico de «Monasterio de Rodilla».

- Línea eléctrica aérea de 3.343 m., conductor HAWK 280 con origen en apoyo paso aéreo, junto al Centro de Control del Parque Eólico de «Santa Olalla» y final en el Parque Eólico de «Monasterio de Rodilla».

Presupuesto: 1.679.150.911 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, P. A., Angel Neila García.

ANEXO  
RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS  
PARQUE EOLICO SANTA OLALLA (BURGOS)

Término Municipal	Polígono	Parcela	Terreno	Propietario	Afección	Superficie afectada (m.²)
Santa Olalla de Bureba	4	3043	No urbanizable	Comunidad de Bienes Monte Pinilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> <li>• Centro de control</li> </ul>	1.568 6.800 1.700 80
Santa Olalla de Bureba	4	3044	No urbanizable	Comunidad de Bienes Monte Pinilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> </ul>	1.568 2.000 1.000
Santa Olalla de Bureba	4	3045	No urbanizable	Comunidad de Bienes Monte Pinilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de aerogeneradores</li> <li>• Vial interior</li> <li>• Canalizaciones</li> </ul>	392 5.200 800

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	

LMT 20KV PE MONASTERIO DE RODILLA A PE SANTA OLALLA

MONASTERIO DE RODILLA	1	1	EX	0	45.6	684	342	503	5648	0.31	Hnos Pérez García. Representante: J. Antonio Pérez García	C/Mayor, 5 M. Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	2				20.6	309	155	503	5647	0.10	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	3				24.8	368	184	503	5645	0.14	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	4	2-3	2	5.78	547.5	8217	4108	503	5756	117.55	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	5	4	1/2	1.53	40.0	600	300	503	5644	0.77	Román Pascual Alonso	C/Mayor, 81 M. Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	6	4	1/2	1.53	25.5	284	142	503	15641	0.05	Pedro García Pascual	C/Juan Vigón, 17 28003 (Madrid)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	7				17.0	253	127	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos) Tf: 947-594300	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	8				8.2	8	4	503	5641	0.29	Pedro García Pascual	C/Juan Vigón, 17 28003 (Madrid)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	9				23.8	97	48	503	5642	0.22	Sara Asenjo Contreras	Crta de Vicálvaro-Coslada Km 2,600 (Madrid)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	10				31.0	462	231	503	15642	0.07	Sara Asenjo Contreras	Crta de Vicálvaro-Coslada Km 2,600 (Madrid)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	11				4.8	73	36	503	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	12				86.8	1302	651	510	5389a	115.11	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	13				3.1	47	24	510	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	14				4.9	4	2	510	5344	0.24	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M. Rodilla (Burgos)	C

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	15	5	1/2	1.53	46.9	700	350	510	5343	0.13	Sara Asenjo Contreras	Crta de Vicálvaro-Coslada Km 2,600 (Madrid)	C
MONASTERIO DE RODILLA	16	5	1/2	1.53	32.2	484	242	510	5342	0.24	Hros Isidro Vesga Saez. Viuda: Marta Fdez	C/Aquilino Puerta, 41 M. Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	17				61.0	896	448	510	5309	0.39	Mª del Valle Gómez Manrique	C/Juan Pablo II, 60-12°C Zaragoza Tf: 976-751388	C

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
			Num.	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>						
MONASTERIO DE RODILLA	18				54.5	812	406	510	5308	0.26	Román Pascual Alonso	C/Mayor,81 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	19				10.0	177	89	510	5307	0.37	Jose Antonio Pascual Núñez	C/Aquino Puerta,14 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	20	6	1	3.06	261.1	3916	1958	510	5389a	115.11	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	21				11.3	170	85	1	48	37.26	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba (Burgos)	PD
SANTA OLALLA DE BUREBA	22	7	1/2	1.53	36.1	541	271	1	38	0.98	Benito Oviedo Díez, Hros. Ernesto y Camino Oviedo Cuesta	C/San Pedro Cardeña,47-1ºC (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	23	7-8	1	3.06	238.9	3558	1779	1	39	2.69	Anastasio Cuesta Segura	C/Santa Cecilia,2 Sta Olalla de Bureba (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	24	8	1/2	1.53	8.2	156	78	1	40	1.15	Vicente Cuesta Segura	Desconocido	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	25				3.8	64	32	1	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Regato
SANTA OLALLA DE BUREBA	26				127.2	1895	947	1	30	1.56	Desiderio Munguía López	C/Juan de Ayolas,22-3ºDcha Briviesca (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	27	9	1	11.2	73.5	1103	552	1	29	0.89	Justo Munguía Mena Heredera:Natividad Munguía Pérez	C/República Argentina,2-6ºDcha A.de Henares (Madrid)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	28				5.3	80	40	1	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Camino
SANTA OLALLA DE BUREBA	29				53.4	793	397	1	28	3.01	Jose Luis Díez López	C/Burgos,3 Sta Olalla de Bureba (Burgos)	C

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
			Num.	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>						
SANTA OLALLA DE BUREBA	30				4.7	77	38	1	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Camino
SANTA OLALLA DE BUREBA	31				105.9	1584	792	1	9	2.22	Leóncio Segura Munguía	C/Burgos,s/n Sta Olalla de Bureba (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	32	10	1	9.3	8.0	126	63	1	9	-	Leóncio Segura Munguía	C/Burgos,s/n Sta Olalla de Bureba (Burgos)	Erial
SANTA OLALLA DE BUREBA	33				166.0	2486	1243	1	11	1.23	Santiago Segura Díez; Agustín Segura Díez; José Ramón Segura Díez	C/Burgos,10 Sta Olalla de Bureba (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	34				33.1	497	248	1	10	2.25	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	C
SANTA OLALLA DE BUREBA	35	11	1	3.06	62.1	932	466	4	3002	0.30	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	MB
SANTA OLALLA DE BUREBA	36				6.1	345	173	4	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Camino
SANTA OLALLA DE BUREBA	37	12	1	11.2	427.7	6158	3079	4	3045	114.01	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	MB
SANTA OLALLA DE BUREBA	38				6.0	92	46	4	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Camino
SANTA OLALLA DE BUREBA	39	13-15	3	17.9	487.0	7275	3638	4	3045	114.01	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	MB
SANTA OLALLA DE BUREBA	40				3.7	67	33	4	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Camino
SANTA OLALLA DE BUREBA	41				142.0	2147	1073	4	3045	114.01	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	MB
SANTA OLALLA DE BUREBA	42				5.4	82	41	4	-	-	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	Camino
SANTA OLALLA DE BUREBA	43	16	1	9.3	14.9	224	112	4	3045	114.01	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	Sta Olalla de Bureba 09292 (Burgos)	MB

(1) PD= Prado C= Labor Secano CR= Labor Regadío A= Árboles E= Erial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1965/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de RENFE.

Expediente: AT/26.078.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Estación de Ferrocarril en Lerma.

Características: «LSMT de 10 metros de longitud, con origen en línea anterior y final en el CT proyectado, conductor DHV de

Al de 1 x 150 mm.<sup>2</sup>; transformador interior con dos transformadores de 50 Kva. de potencia c/u y relación 13.200/400 V., para Estación de Renfe en Lerma (Burgos).»

Presupuesto: 4.441.200 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 14 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200101496/1919. - 4.370

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

##### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

\* \* \*

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento: Liquidación.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Conc. y Ejercicio N.º Expediente
ALONSO FERNANDEZ, M. VICTORIA	14529665J	IRPF 99
APLICACIONES MINERALES, S.A.	A28997658	CAN. MIN. 2000
APLICACIONES MINERALES, S.A.	A28997658	CAN. MIN. 2000
ARCEINIEGA VARGA, M. CLARA	13007011M	IRPF 98 NO DEC.
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	190 98
ARQUEAGA MERINO, FRANCISCO	13219705H	IRPF 99
AUSUCUA GONZALEZ, M.ª ARANZAZU	13128329K	IRPF 98
BARBERO AMO, M. CONCEPCION	12875833L	IRPF 99
BURGOS MARTINEZ, QUINTIN	13089115E	IRPF 98 SANCION
CAMARA RAMOS, JULIO	15336650C	190 98
CAMARA SANTOS, JULIO	13161084R	390 99 SANCION
CARRILLO MARTIN, HIGINIO	13104021R	180 98
CARRION HERNANDEZ, FERNANDO	00107355Z	IRPF 99 SANCION
COMERCIAL INDUST. EL PLANTIO, S.L.	B09035908	110 98 SANCION
CUESTA SANZ, JOSE ANTONIO	13032676W	IRPF 99
CURIEL FERNANDEZ, CESAR	13127756T	IRPF 98
DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORATIVOS, S.L.	B09331125	115 98 SANCION
DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORATIVOS, S.L.	B09331125	110 98 SANCION
FAST-FOOLD LERMA, S.L.	B09362989	390 99 SANCION
FDEZ. APELLANIZ PEREZ, EDUARDO	16244990K	115 98 SANCION
FERNANDEZ LEON, FRANCISCO	71251169K	180 98
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGEL ADOLFO	11914551E	190 99 SANCION

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Conc. y Ejercicio N.º Expediente
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	180 98 SANCION
GAMIDEL, S.L.	B09102492	190 98
GARCIA ZARRAGA, ALBERTO	14404250V	IRPF 99
GARGRESA, S.L.	B09254970	110 98 SANCION
GIL PEREZ, PEDRO	13049378Y	115 98 SANCION
GOMEZ LOZANO, JUAN CARLOS	13077280D	IVA 99 SANCION
GONZALEZ PEREZ, JOSE MANUEL	13162407J	IRPF 98 NO DEC.
GUTIERREZ MILLAN, ANGEL MARIA	13065967N	IRPF 98 SANCION
HIPERMERCADOS VILLARCAYO, S.L.	B09272071	110 98 SANCION
INVERSIONES RV, S.L.	B09210527	IVA 98
IZQUIERDO MARTINEZ, ANA MARTA	71260577E	IRPF 98 NO DEC.
LLARENA PEREDA, DIONISIO	14249347L	390 99 SANCION
LORENZO MIRANDA, MANUEL FRANCISCO	72433144A	115 98 SANCION
LUCIO SANTA EUFEMIA, ANTONIO	13063785S	IRPF 98 SANCION
MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO	13066291Z	IRPF 99 3T SANCION
MARTINEZ MARTINEZ, M. NIEVES	13124052E	IRPF 98 SANCION
MARUGAN GARCIA, ESMERALDA	51341925Z	IRPF 99
MIRALPEIX ALONSO, FRANCISCO	13143853C	IRPF 99
MONTES DE LA HERA, MIGUEL ANG. GIL BOCAN.	G09329814	115 98 SANCION
MUTIO APALATEGUI, M. IGNACIA	16729472P	IRPF 99
OLIVA REDONDO, JOSE FELIPE	07008600V	IRPF 98 SANCION
ORTIZ CERECEDA, FRANCISCO JAVIER	13131310N	309 99
PALACIOS GIL, EDUARDO	13140189J	IRPF 97 RECURSO
PARDO PEREDA, FRANCISCO JAVIER	11917654C	390 99 SANCION
PASTOR DELGADO, JOSE LUIS	13087159K	IVA 98 SANCION
PAUL LOPEZ, JOSE M.	13112281G	IRPF 98 SANCION
PEÑA RODA, JUAN JOSE	50424895V	390 99 SANCION
PEREZ GARCIA, JOSE ANTONIO	71241265F	IRPF 98
PEREZ GOZALO, FRANCISCO JAVIER	40782268W	300 99 1T SANCION
PEREZ PORTERO, MYRIAM AMERICA	13116396W	IRPF 99
PORTAL DIEZ, JUAN IGNACIO	13137146Y	IRPF 98 SANCION
PUBLICACIONES Y PRENSA DE BURGOS, S.A.	A47213764	110 98 SANCION
QUIRCE ALVAREZ, JOSE MANUEL	13101712S	180 98
RABAGO PEREDA, JOAQUIN Y OTRO S.C.	G09358797	846 2000 SANCION
REFORMAS Y CONSTRUCCIONES TURZO, S.L.	B09356452	390 99 SANCION
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUC. RUIZ	B09320839	180 98
RUIZ GUTIERREZ, PEDRO	13075712M	IRPF 99
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	13103241A	390 99 SANCION
RUIZ LOPEZ, MANUEL	13206162E	IRPF 98 SANCION
RUIZ TEMIÑO ROJAS, JOSEFINA	02188581Q	IRPF 99
SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	46312686R	309 99
SANCHEZ MUÑOZ GONZALEZ	13272629J	IRPF 98 SANCION
SANTIDRIAN CORRALES, JUAN CARLOS	13090095J	IRPF 97 SANCION
SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	B09296336	110 98 SANCION
TALLERES SGM, S.A.	A09003740	110 96 SANCION
TATIANA Y RODRIGO, S.L.	B09316431	190 98 SANCION
TECNYBUR, S.L.	B09220708	190 98
TICKPRESS, S.L.	B09286717	180 99
TORNER HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	50150472F	IRPF 99
UBIETA FICA, JOSE LUIS	00551048Z	IRPF 98 SANCION
ULIBARRI RELLOSO, ENRIQUE	13241115S	IRPF 99
VADILLO MONTES, JOSE ANGEL	13147550Z	IRPF 99
ZORRILLA TORRE, ELIECER	13240877F	IRPF 99

Procedimiento: Gestión.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

MBAYE IBRAHIMA	X1429275D	FALLIDO IAE
NIANG BABA	X0356704C	FALLIDO IAE
OLMO GARCIA, MIGUEL ANGEL	13093616	FALLIDO IAE
PYMANDER, S.L.	B09282286	FALLIDO IAE
TRANS BRULLES, S.L.	B09263633	FALLIDO IAE

Burgos, a 1 de marzo de 2001. - El Delegado de la AEAT, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200101973/1982. - 13.252

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas***Nota-Anuncio*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de febrero de 2001, se otorga al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo en estío (julio y agosto) de 0,10 lit./seg. y de 0,01 lit./seg. en el resto del año, a derivar de la fuente Merezo, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino a abastecimiento de la población de Santa Coloma y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2001. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200101795/1986. - 3.000

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alejandro de la Fuente Esgueva, con domicilio en 09440 - Gumiel de Mercado (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,5 l/sg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de viñedo (3,0199 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características.

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 8 metros de profundidad y 1,5 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón y tapa metálica con candado, con destino a riego de viñedo (3,0199 Has.).

Nombre del titular y D.N.I.: D. Alejandro de la Fuente Esgueva, 12.971.562.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 3.007, 3.008 y 3.009 del Polígono 18, al sitio de Llantada, en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,11 lts/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,9 lts/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba superficial, marca «Itur» de 60 C.V. de potencia y 40.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 3.000 metros cúbicos.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.060 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 3,0199 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.-

Primera. - Se concede a D. Alejandro de la Fuente Esgueva, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,9 l/sg., en término municipal de Gumiel de

Mercado (Burgos), con destino a riego de viñedo (3,0199 Has.), y un volumen máximo anual de 9.060 m.<sup>3</sup>.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Valladolid, 26 de febrero de 2001. - El Presidente, Carlos Alcón Albertos. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200101997/2147. - 19.570

### Secretaría General

D. José M.ª Basconillos Fernández, con D.N.I. 71914087 y domicilio en C/ López Bravo, número 16 (Polígono Villalonquéjar), 09001 Burgos, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.-

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 140 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 242 del Polígono 19, paraje denominado «Monte Arriba o Majada del Cura», del término municipal de Gumiel de Izán (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 27,6 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor 75 de C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñedos (46 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

La finca consta de las siguientes parcelas:

(Sondeo) Parcela 242	Polígono 19
Parcela 243 a	Polígono 19
Parcela 243 b	Polígono 19
Parcela 245 a	Polígono 19
Parcela 245 b	Polígono 19

La superficie de riego es de 46 Has. del término municipal de Gumiel de Izán (Burgos) y cuya superficie total es de 46,1280 hectáreas. El volumen máximo anual es de 215.317 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gumiel de Izán (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 21886 BU):

Valladolid, 28 de febrero de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200102003/2148. - 5.890

### Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de enero de 2001, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de los tributos indicados anteriormente, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santibáñez del Val, a 26 de febrero de 2001. - El Alcalde, Carlos Alamo Domingo.

200101814/1993. - 9.690

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamien-

tos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. - A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. - No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Estiércol de cuadras y apriscos.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos:*

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda 4.000 pesetas. (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

Artículo 7.º - *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento y a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones sobre la cuota establecida en el artículo anterior siempre que el sujeto pasivo acredite encontrarse en circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

Artículo 8.º - *Devengo:*

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuran las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. - Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 9.º - *Declaración e ingreso:*

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

A los efectos de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente núm. 01/2001 de modificación con crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de quince millones trescientas ochenta y cuatro mil quinientas siete pesetas, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000, financiado con el remanente de Tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos no previstos en el presupuesto vigente.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que ha hecho referencia y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Basconillos del Tozo, a 1 de marzo de 2001. - El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200101938/2066. - 3.000

## Junta Vecinal de Campillo de Mena

Con fecha 10 de febrero de 2001, ha sido aprobada por la Alcaldesa Pedánea de Campillo, de forma inicial, la memoria valorada, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Restituto Ortiz Ruiz, relativa a obras de «pavimentación del acceso al Cementerio de Campillo», cuyo presupuesto asciende a 2.231.250 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Campillo de Mena, a 13 de febrero de 2001. - La Alcaldesa Pedánea, Nieves Fernández-Villa Torre.

200101718/2067. - 3.000

### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Aprobada por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2001, la memoria valorada de pavimentación de calles, de febrero de 2001, C/ El Potro y C/ Burgos, en Santa Olalla de Bureba, con un presupuesto total por contrata de 2.300.000 pesetas, redactada por el Ingeniero de Caminos, Don Javier Ramos García, queda expuesta al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Olalla de Bureba, a 2 de marzo de 2001. - El Alcalde, Agustín Segura Díez.

200101986/2059. - 3.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

*Anuncio de aprobación inicial de modificación puntual de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento municipal*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la exposición pública del expediente que tramita este Ayuntamiento para la modificación puntual de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento municipal en la zona conocida como Polígono Industrial «El Majano», en lo que se refiere al suelo clasificado como urbanizable o apto para urbanizar, destinado a usos industriales de nueva creación reflejado en la ampliación del área industrial del núcleo.

El objetivo es adaptar el tipo de ordenación a la demanda que se presenta, en lo relativo a tamaños mínimos de parcela.

a) Unidad administrativa en que se halla expuesto el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

b) Medios en los que publica el anuncio: Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León y de la Provincia, tablón de anuncios municipal y en el Diario de Burgos.

c) Período de exposición y horario de consulta: Durante un mes, de 9 a 14 horas en días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 19 de febrero de 2001. - El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200101570/2057. - 3.000

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por Don Antonio Fernández Fernández, se ha solicitado licencia de actividad relativa a venta de artículos, regalos o souvenirs y licores, con emplazamiento en el complejo del camping de Monasterio de Rodilla.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Monasterio de Rodilla, 23 de febrero de 2001. - El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200101709/2058. - 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado D. Adolfo y D. José Ramón Ortega López, licencia municipal para la ampliación de una nave industrial en la Entidad Singular de Santecilla de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, a 21 de febrero de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200101784/2060. - 3.000

### Ayuntamiento de Sotresgudo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2001.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Sotresgudo, a 26 de febrero de 2001. - El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200101874/2061. - 3.000

### Ayuntamiento de Villamedianilla

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo de la Asamblea Vecinal adoptado en su día y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 24 de enero de 2001, de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de dicha modificación:

Cuota tributaria: Consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de vivienda o local, designando como tarifa la de 2.500 pesetas.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2001 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Villamedianilla, a 28 de febrero de 2001. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200101987/2062. – 3.000

### Ayuntamiento de Lerma

Advertido error en la publicación aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia número 222, de 21 de noviembre de 2000, en relación a la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en su artículo 5 (Cuota Tributaria), apartado A) Turismos, donde dice: «De más de 20 c.f., 18.635 ptas.», debe de decir: «De 20 c.f. en adelante, 18.635 ptas.»; y en su apartado F) Otros Vehículos, donde dice: «Motocicletas de más de 1.000 c.c., 1.080 ptas.», debe de constar: «Motocicletas de más de 1.000 c.c., 10.080 ptas.».

Lerma, a 28 de febrero de 2001. – El Alcalde, Dan Ortiz González.

200101942/2089. – 3.000

### Ayuntamiento de Reinoso

Aprobado por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 27 de enero de 2001, la memoria de pavimentación de calles, en Reinoso, de enero de 2001, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Don Javier Ramos García, queda expuesta al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso, a 6 de marzo de 2001. – El Alcalde, César-Fidel Zuñeda Vilumbrales.

200102034/2103. – 3.000

### Ayuntamiento de Altable

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Municipal de 3 de diciembre de 2000, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias de obra.

Elevado a definitivo dicho acuerdo, al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público, según dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos mencionados.

En Altable, a 28 de febrero de 2001. – El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernández.

200101959/2158. – 33.250

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Fundamento y régimen.

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

#### Hecho imponible.

Artículo 2. – El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se

realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los planes de ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

#### Devengo.

#### Artículo 3. –

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia; o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con el carácter de depósito previo, el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

#### Sujetos pasivos.

#### Artículo 4. –

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores, o en su caso arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### Responsables.

#### Artículo 5. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

*Base imponible y liquidable.*

Artículo 6. –

1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación.

2. A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

a) En propiedad particular:

- Adaptación, reforma o ampliación de local.
- Marquesinas.
- Rejas o toldos en local.
- Cerramiento de local.
- Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
- Rejas en viviendas.
- Tubos de salida de humos.
- Sustitución de impostas en terrazas.
- Repaso de canalones y bajantes.
- Carpintería exterior.
- Limpiar y sanear bajos.
- Pintar o enfoscar fachadas en locales, o viviendas con altura superior a 3 metros.
- Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
- Cerrar pérgolas (torreones).
- Acristalar terrazas.
- Vallar parcelas o plantas diáfanas.
- Centros de transformación.
- Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).

- Rótulos.

b) En la vía pública:

- Anuncios publicitarios.
- Vallados de espacios libres.
- Zanjas y canalizaciones subterráneas.
- Instalaciones de depósitos.
- Acometidas de agua y saneamiento.
- Pasos de carruajes.
- Instalaciones en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.).
- Conducciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de obra mayor.

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuanto a las obras mayores, con el porcentaje de Beneficio Industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa,

valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

*Tipos de gravamen.*

Artículo 7. – Las tarifas aplicables serán las siguientes:

1.<sup>ª</sup> Obras menores: El 1,5 por 100 sobre el presupuesto de la obra, con mínimo de 800 pesetas y un límite máximo de 4.500 pesetas.

2.<sup>ª</sup> Obra mayor: El 2 por 100 sobre el presupuesto de la obra, con mínimo de 10.000 pesetas y un límite máximo de 30.000 pesetas.

*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

Artículo 8. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

*Normas de gestión.*

Artículo 9. –

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2.<sup>º</sup> de esta ordenanza.

2. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 10. –

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 11. – Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así lo establezcan, las ordenanzas de edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el Técnico Director de las mismas, y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el Técnico Superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas ordenanzas de edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la co-

respondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

#### Artículo 12. -

1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2. Asimismo, será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.

3. Para las obras que, de acuerdo con las ordenanzas o disposiciones de edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras.

Artículo 13. - La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

Primero. - Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

Segundo. - En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses, y

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

#### Artículo 14. -

1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la ordenanza de edificación.

Artículo 15. - Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

#### Artículo 16. -

1. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la terminación de las obras o activi-

dades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta ordenanza.

3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciadas y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de Inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en el artículo 5.º de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 17. - Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18. - En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Artículo 19. - Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

#### *Infracciones y sanciones tributarias.*

Artículo 20. - Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 21. - Constituyen casos especiales de infracción calificadas de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los Agentes municipales los documentos a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente ordenanza.

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos salvo que por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

- La realización de obras sin licencia municipal.

- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 22. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final.*

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, con efecto de la misma fecha, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Nota adicional.*

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2000.

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. - *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. - *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación precedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. - *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 8. - *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el dos por ciento.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de diciembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la misma fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

### Junta Vecinal de San Martín de Losa

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 217, de 14 de noviembre de 2000, correspondiente a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en San Martín de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

San Martín de Losa, a 23 de enero de 2001. - El Alcalde Pedáneo. P.O. (ilegible).

200101562/2159. - 18.240

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal ha acordado modificar la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3. - La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este reglamento establece. Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y la forma en que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este reglamento.

Artículo 4. - Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Junta Vecinal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio, para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 5. - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sea cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red del propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

Artículo 6. - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. - En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

Artículo 8. - *Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá ninguna excepción, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### TITULO II

##### DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 9. - La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 10. - Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 1/4 pulgadas de diámetro.

Artículo 11. - Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica. También se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, establos y vaquerías, en domicilios particulares únicamente referentes a fincas urbanas, no pudiendiéndose utilizar el servicio de agua en fincas rústicas.

Artículo 12. - Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

Artículo 13. - La llave de aforo estará precintada, solamente podrá ser manejada por los empleados de la Junta Vecinal o por los miembros de la Comisión de Aguas, los cuales podrán verificar, cuantas veces lo estimen conveniente, el caudal suministrado por el aforo, quedando prohibido rigurosamente al abonado cualquier manipulación en ella.

La Junta Vecinal podrá colocar mecanismos de control de consumo en los lugares que estime conveniente.

#### TITULO III

##### CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 14. - Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 15. - Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situado al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia o independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No se podrá atravesar con canalización ningún camino público para dar servicio de agua a otro inmueble, debiendo dicho inmueble en ese supuesto contar con acometida independiente.

Deberá ponerse una arqueta de registro con su correspondiente llave a la entrada de la propiedad en su enganche con la general. En caso de que dicha arqueta se encuentre en terreno particular de otra persona se comunicará a la Junta Vecinal para que en la medida de su capacidad pueda colocarse en terreno público por parte de la Junta.

Artículo 16. - En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 17. - En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de aguas por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

#### TITULO IV

##### OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 18. -

1.º La Junta Vecinal designará por sorteo una vez al año a la Comisión de Aguas (terna del agua) para efectuar las revisiones, las cuales serán aproximadamente cada seis meses y que junto a sus empleados, agentes dependientes, Presidente y Vocales tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones instaladas y aparatos de servicio de aguas, tanto en vías públicas como en fincas particulares.

2.º Los contadores existentes pueden estar colocados dentro o fuera de la propiedad pero en este último caso deberá permitirse el acceso cuando sea necesario y si hay problemas deberán colocarlo fuera. Los contadores nuevos tendrán que estar colocados fuera de manera obligatoria.

3.º En casos de oposición para la revisión del contador dentro o fuera de la propiedad, el responsable será sancionado con 100.000 pesetas y el corte del suministro de agua. Queda a elección de la Junta Vecinal el poder intentar nuevamente revisar dicho servicio.

En caso de que la Junta Vecinal decida revisar una segunda vez y no se permita el acceso será sancionado con 250.000 pesetas y si continuara su negativa a una tercera revisión la sanción será de 500.000 pesetas y el corte del suministro de agua sin más dilación.

Artículo 19. - Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción de agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 20. - La vigilancia de las tomas de agua se efectuará por la Comisión de Aguas y, en su defecto, por la Junta Vecinal o quien designe ésta, quienes se cuidarán bajo su responsabilidad que no se cometa ningún abuso. Se hará constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores anotándolos en el libro correspondiente. Al mismo tiempo que el libro de lecturas, la Comisión o la Junta Vecinal entregarán una nota al usuario que lo pida con la fecha y numeración del contador para constancia del mismo en el momento de su revisión.

Artículo 21. - Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por los encargados del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados y será sancionado con 100.000 pesetas quien lo despreinte. Serán retirados los contadores rotos o que tengan graves desperfectos, debiendo ser de lectura fácil.

#### TITULO V

##### TARIFA Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 22. - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 23. - Las tarifas de este suministro serán decididas por la Junta Vecinal en cada momento atendiendo a las circunstancias del caso.

Actualmente son las siguientes:

Cuota de acometida .....	60.000 pesetas
Cuota fija por contador .....	1.500 pesetas/año
Consumo .....	25 pesetas/m. <sup>3</sup>

Artículo 24. - El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma. Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con

la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca. Determinará el corte del suministro por falta de pago el que para ser rehabilitado llevara consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TITULO VI

##### INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 25. - El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado los derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio dando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 26. - La Junta Administrativa podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este reglamento.

Artículo 27. - Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportando las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso, no serán admitidas. La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Artículo 28. - En el caso de que por un usuario se proceda al riego de fincas cuando haya sido comunicada anteriormente la prohibición de ello por la Junta Vecinal, se le impondrán las siguientes sanciones:

La 1.ª vez .....	15.000 pesetas.
La 2.ª vez .....	25.000 pesetas.
La 3.ª vez .....	50.000 pesetas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha de 23 de octubre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

### Ayuntamiento de Lantadilla (Palencia)

No habiendo sido posible la notificación personal, ni por correo certificado con acuse de recibo a D. Paulino Hernantes Martínez, del requerimiento para que en plazo improrrogable de siete días, retire el cerramiento ilegal efectuado (sin licencia municipal y requerido de paralización inmediata), con ocupación de la vía pública, reponiendo en su primitivo estado la misma, así como la acometida del alumbrado público cortada por el mismo, en calle Eras del Vailejo, sin número, de esta localidad de Lantadilla, según acuerdo plenario del día 9 de febrero de 2001; se le notifica por la presente.

Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento, a través de su personal, realizará el acto por sí, y a su costa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, tal como dispone el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá usted interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, ante la Alcaldía; y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su sede de Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13

de enero, y artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Se servirá firmar el recibí de la copia, para constancia administrativa.

En Lantadilla, a 5 de marzo de 2001. - El Alcalde Presidente, Silvano Lantada Puebla.

200102167/2396. - 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

*Concurso para la concesión administrativa de la explotación de los puestos interiores vacantes en el Mercado de Abastos de la Zona Norte*

1. - Entidad adjudicante: Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: 09005 Burgos, Avenida del Cid, n.º 12-5.º, teléfono 947 288 833, fax 947 288 833.

2. - Objeto del concurso: Contrato de la explotación de los puestos interiores vacantes en el Mercado de Abastos de la Zona Norte.

3. - Forma de adjudicación: Concurso.

4. - Procedimiento: Abierto.

5. - Tramitación: Ordinaria.

6. - Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas, al alza.

7. - Garantía provisional: 50.000 pesetas.

8. - Obtención del pliego: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15, teléfono y fax 947 264 204, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. - Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, sitas en la Avenida del Cid, 12-5.º, 09005 Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre que deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción general siguiente en su anverso: «Proposición para optar al concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la concesión administrativa de la explotación de los puestos interiores vacantes en el Mercado de Abastos de la Zona Norte». Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. - Documentación a presentar: Sobres A, B y C. Ver cláusula novena (contenido de las proposiciones) del pliego de condiciones. La documentación del sobre A, antes de su entrega en sobre cerrado, se presentará abierta en el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria para comprobación de su compulsión, autenticación y bastanteo, en su caso.

11. - Solvencia: Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica aportando la documentación exigida en el pliego de condiciones.

12. - Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la sala de reuniones del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, ante la Presidencia del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria o

Concejal-Consejero en quien delegue, asistido por el Secretario del Consejo de Administración de dicho Servicio o Funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

13. - Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 16 de marzo de 2001. - La Presidenta, M.ª Angeles Pérez Martínez.

200102480/2452. - 11.020

### Ayuntamiento de Madrigal del Monte

*Anuncio de licitación*

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Madrigal del Monte (Burgos).

2. - Objeto del contrato: Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal del Monte (Burgos). Tipo de licitación: 3.267.862 pesetas. Plazo de ejecución: dieciocho meses.

3. - Tramitación expediente: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Garantía: Provisional, por importe del 2 por ciento del tipo de licitación. Definitiva, 4 por ciento del precio de adjudicación.

5. - Obtención de documentación: Copistería Amábar-Tec, sita en la Avda. del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. La fecha límite para la obtención de documentos será el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

6. - Presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. - Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del primer viernes hábil siguiente al del cierre del período licitatorio, en las oficinas municipales.

8. - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9. - Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Madrigal del Monte, a 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200102474/2454. - 4.180

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.127261.8; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.137339.0; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.139414.9; Of. Principal.

L.O. n.º 0010.000.005720.9; Urbana 1.

L.O. n.º 0010.000.006065.8; Urbana 1.

L.O. n.º 0013.000.013219.6; Urbana 4.

L.O. n.º 0013.000.019358.6; Urbana 4.

L.O. n.º 0080.000.011275.9; Urbana 6.

L.O. n.º 0081.000.009702.4; Urbana 7.

L.O. n.º 0093.000.003098.8; Urbana 10.

L.O. n.º 0099.000.001887.3; Urbana 17.

L.O. n.º 0099.000.003813.7; Urbana 17.  
 L.O. n.º 0099.000.003839.2; Urbana 17.  
 L.O. n.º 0100.000.004226.7; Urbana 18.  
 L.O. n.º 0104.000.003271.6; Urbana 22.  
 L.O. n.º 0104.000.003610.5; Urbana 22.  
 L.O. n.º 0107.000.000391.8; Urbana 25.  
 L.O. n.º 0107.000.001180.4; Urbana 25.  
 L.O. n.º 0108.000.002413.6; Urbana 26.  
 L.O. n.º 0139.000.000869.6; Urbana 31.  
 L.O. n.º 0019.000.006627.6; Belorado.  
 L.O. n.º 0024.000.003619.6; Lerma.  
 L.O. n.º 0014.000.012100.7; Medina de Pomar, O.P.  
 L.O. n.º 0111.000.004119.1; Miranda de Ebro, U-1.  
 L.O. n.º 0128.000.000540.6; Miranda de Ebro, U-3.  
 L.O. n.º 0141.000.000268.7; Palencia.  
 L.O. n.º 0141.000.001520.0; Palencia.  
 L.O. n.º 0042.000.001434.4; Torresandino.  
 L.O. n.º 0042.000.001571.3; Torresandino.  
 L.O. n.º 0129.000.000978.6; Valladolid, O.P.  
 L.O. n.º 0129.000.002308.4; Valladolid, O.P.  
 L.O. n.º 0020.000.007100.1; Villadiego.  
 L.O. n.º 0020.000.007870.9; Villadiego.  
 L.O. n.º 0015.000.012197.0; Villarcayo.  
 L.O. n.º 0089.000.002896.4; Villasana de Mena.  
 L.O. n.º 0137.000.001906.9; Vitoria.  
 L.O. n.º 0137.000.002016.6; Vitoria.  
 L.E. n.º 0099.020.000829.2; Urbana 17.  
 L.E. n.º 0083.020.000452.7; Aranda de Duero U-1.  
 P.F. n.º 0010.012.000954.5; Urbana 1.  
 P.F. n.º 0011.012.012990.3; Urbana 2.  
 P.F. n.º 0012.012.013991.2; Urbana 3.  
 P.F. n.º 0093.040.002789.5; Urbana 10.  
 P.F. n.º 0022.012.004248.3; Melgar de Fernamental.  
 P.F. n.º 0030.012.005749.2; Quintana Martín Galíndez.  
 P.F. n.º 0030.012.006609.7; Quintana Martín Galíndez.  
 P.F. n.º 0043.012.001487.6; San Martín de Rubiales.  
 P.F. n.º 0021.041.000348.2; Sedano.  
 P.F. n.º 0042.012.001758.2; Torresandino.  
 P.F. n.º 0020.041.001669.2; Villadiego.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200102477/2457. - 9.880.

## ANUNCIOS URGENTES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes El Reverdido, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 100 l/seg., a derivar del arroyo El Reverdido, en el término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino al riego de 450 Has. en los términos municipales de Basconcillos del Tozo y Valle de Valdelucio.

Según el proyecto presentado la captación se llevará a cabo construyendo una cerrada en el cauce del arroyo que dará origen a una presa de 9,57 m. sobre cimientos que embalsará 375.000 m.<sup>3</sup>. La salida de agua se realizará mediante dos tuberías de fundición situadas en zanja excavada sobre el terreno natural. El aliviadero tendrá una embocadura de 64,50 m. de anchura y el canal del mismo comunica con el cauce a través de una vaguada. Se construirá igualmente una balsa reguladora

de 14.200 m.<sup>3</sup> de capacidad; colocada sobre una meseta se llenará por medio de equipos de bombeo, y para evitar pérdidas de las arcillas llevará una lámina geotextil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, n.º 26-28, 50006 - Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 20 de febrero de 2001. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200102569/2499. - 8.740

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Félix Bastida Pérez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para guardería de coches, sita en c/ Gregorio Solabarrieta, número 27, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200102313/2514. - 6.000

#### Ayuntamiento de Huerta de Rey

*Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, de fecha 25 de enero de 2001, por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en los montes denominados «El Pinar», n.º 226 C.U.P. y «Guimarilla y otros» n.º 611 C.U.P. de Huerta de Rey, por procedimiento abierto y tramitación urgente.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RDL 2/2000, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en los montes denominados «El Pinar», n.º 226 C.U.P. y «Guimarilla y otros» n.º 611 C.U.P., conforme el siguiente contenido:

I. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el monte núm. 611 del C.U.P. y en el monte 226, para el año forestal 2001, formando un único lote, cuyas características son las siguientes:

- Rfa. MA/226/V01/2001, 54 P. Pinaster y 12 P. Sylvestris, con 38 m.<sup>3</sup>. Tasación 119.980 pesetas.

- Rfa. MA/226/V02/2001, 474 P. Pinaster y 196 P. Sylvestris, con 391 m.<sup>3</sup>. Tasación 1.812.927 pesetas.

- Rfa. MA/226/V03/2001, 720 P. Pinaster, con 573 m.<sup>3</sup>. Tasación 2.273.733 pesetas.

- Rfa. MA/226/V04/2001, 1.532 P. Pinaster y 5.360 varas menores, 93 P. Sylvestris y 1.250 varas menores, con 475 m.<sup>3</sup>. Tasación 1.262.246 pesetas.

- Rfa. MA/226/V05/2001, 1.233 P. Pinaster y 5.090 varas menores, 208 P. Sylvestris y 1.260 varas menores, con 462 m.<sup>3</sup>. Tasación 1.366.409 pesetas.

- Rfa. MA/226/V06/2001, 841 P. Pinaster y 298 varas menores, 59 P. Sylvestris, con 356 m.<sup>3</sup>. Tasación 1.151.122 pesetas.

- Rfa. MA/226/V07/2001, 313 P. Pinaster y 78 varas menores y 1.037 P. Sylvestris y 178 varas menores, con 881 m.<sup>3</sup>. Tasación 5.844.167 pesetas.

- Rfa. MA/226/V08/2001, 1.739 P. Pinaster y 225 varas menores y 11 P. Sylvestris, con 731 m.<sup>3</sup>. Tasación 2.392.170 pesetas.

- Rfa. MA/226/V09/2001, 535 P. Pinaster y 65 P. Sylvestris y 27 menores, con 439 m.<sup>3</sup>. Tasación 1.901.498 pesetas.

- Rfa. MA/226/V10/2001, 615 P. Pinaster, con 496 m.<sup>3</sup>. Tasación 2.189.879 pesetas.

- Rfa. MA/611/V01/2001, 480 P. Pinaster, con 145 m.<sup>3</sup>. Tasación 603.269 pesetas.

II. - Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse concluido en el plazo de un año. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. - Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será de veinte millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos (20.917.400) pesetas. El precio índice será veintiséis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (26.146.750) pesetas.

IV. - Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. - Garantía provisional: La garantía provisional será la de cuatrocientos dieciocho mil trescientas cuarenta y ocho (418.348) pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

VII. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. - Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXII del pliego de cláusulas.

En Huérta de Rey, a 13 de marzo de 2001. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200102518/2515. - 20.900

### Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Intentada la notificación personal a los propietarios de los inmuebles situados en la localidad de Barrio de Díaz Ruiz (Burgos), c/ La Ermita, n.º 3, D. Samuel Sorriquetua Oña, y en c/ La Iglesia, n.º 10, D.ª Corina Cuevas Sorriquetua, y habiendo resultado infructuosa la notificación a los mismos, se procede a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, y en base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de

manifiesto a los propietarios de los inmuebles situados en la localidad de Barrio de Díaz Ruiz (Burgos), c/ La Ermita, n.º 3, D. Samuel Sorriquetua Oña, y en c/ La Iglesia, n.º 10, D.ª Corina Cuevas Sorriquetua, el procedimiento incoado para la declaración en estado de ruina, en su caso, de los inmuebles arriba indicados y se les pone de manifiesto que el informe técnico se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Los Barrios de Bureba, a 5 de marzo de 2001. - La Alcaldesa, M.ª Teresa Aparicio Plaza.

200102252/2516. - 6.000

Intentada la notificación personal a los propietarios del inmueble situado en Plaza Mayor, n.º 3, en Los Barrios de Bureba (Burgos), y habiendo resultado infructuosa la notificación a excepción de la practicada a D. José Miguel Ruiz Martínez, representante de Herederos de D.ª M.ª Teresa Martínez Gutiérrez, se procede a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, y en base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los propietarios del inmueble situado en Plaza Mayor, n.º 3, de Los Barrios de Bureba, el procedimiento incoado para la declaración en estado de ruina, en su caso, del inmueble arriba indicado y se les pone de manifiesto que el informe técnico se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Los Barrios de Bureba, a 5 de marzo de 2001. - La Alcaldesa, M.ª Teresa Aparicio Plaza.

200102253/2517. - 6.000

Por el Ayuntamiento Pleno de Los Barrios de Bureba, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó el documento técnico para la realización de la obra de pavimentación de calles, redactado por el técnico D. Diego Rey Quintana, cuyo importe asciende a tres millones (3.000.000) de pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones y sugerencias al mismo. Dicho proyecto se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Barrios de Bureba, a 5 de marzo de 2001. - La Alcaldesa, M.ª Teresa Aparicio Plaza.

200102251/2518. - 6.000

### Junta Vecinal de Salazar

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria así como el reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un período de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas de la Casa Concejo, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para facilitar dicha consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo ante el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

En Salazar, Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de febrero de 2001. - El Alcalde-Pedáneo, Alfredo Varona Valle.

200102391/2520. - 6.000

### Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el padrón catastral del I.B.I. de naturaleza rústica del ejercicio de 2000), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del Coto de Caza BU-10.233, según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Ruyales del Páramo, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado.

TITULARES CATASTRALES	N.º DE HECTAREAS
ALONSO GONZALEZ, ENEDINA	11,8558
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,4640
DESCONOCIDO	6,2160
DIEZ PEREZ, ANGEL	0,5800
ESCUDERO TORRALBA, JULIA	0,2080
GALAN, ISIDORO	0,2160
GARCIA, AURELIO	1,0320
GARCIA, ENRIQUE	1,8320
GARCIA, EPIFANIO	0,5440
GARCIA GARCIA, SABINO	0,9280
GARCIA GARCIA, VICTORINO	5,4520
GARCIA, JESUSA	0,4600
GARCIA, JULIO	1,7680
GARCIA LEAL, HONORATO	0,8680
GARCIA, MODESTO	0,6440
GARCIA PORRAS, TERESA	2,7118
GARCIA SADORNIL, EDELMIRO	1,3920
GARCIA SADORNIL, PEDRO	2,4508
GARCIA, SINESIO	0,6080
GARCIA, TEODOSIO	1,1800
GONZALEZ ALONSO, FRANCISCO	0,2520
GONZALEZ DIEZ, FAUSTO	0,5600
GONZALEZ DIEZ, SAGRARIO	0,3680
GONZALEZ GIRON, LORENZO	0,8240
GONZALEZ MARTINEZ, CLAUDIA	0,5200
GONZALEZ, VALENTIN	0,8280
GÜEMES CUESTA, AMANCIO	1,7566
GÜEMES CUESTA, MARCELINO	7,5517
GÜEMES DIAZ, BENITA	8,6815

TITULARES CATASTRALES	N.º DE HECTAREAS
GÜEMES DIAZ, DIONISIA	14,5651
GÜEMES DIAZ, ELADIO	12,2776
GÜEMES DIAZ, LIDIA	8,9717
MARTINEZ CRESPO, ELEUTERIO	0,2800
MARTINEZ CRESPO, ENCARNACION	9,2336
MARTINEZ CRESPO, ENRIQUE	8,3192
MARTINEZ HERRERO, LAURENTINA	0,1600
MARTINEZ, MARTIN	4,4099
MELGOSA FONTURBEL, CRISTINA	0,8080
ORTEGA, ISABEL	1,8760
PEREZ DIEZ, ANGEL	15,5064
PORRAS SECO, ANGELES	6,3760
PORRAS SECO, ANTONINA	10,4680
RODRIGUEZ, BALBINO	0,4560
RODRIGUEZ DIEZ, FLORENCIO	1,1520
RODRIGUEZ, EPIFANIO	0,7560
RODRIGUEZ PEREZ, IRINEO	26,9946
RODRIGUEZ REY, LUIS FERNANDO	0,3120
ROJO GARCIA, FIDEL	12,5142
SERNA, JUAN	0,2280
SERNA PEREZ, JOSE	0,2080

En Ruyales del Páramo, a 15 de marzo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Higinio Manjón Arroyo.

200102566/2519. - 7.980

### Ayuntamiento de Estépar

*Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de reforma y reparación de las piscinas municipales de Estépar*

Previo tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - *Objeto*: El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de las obras de reforma y reparación de las Piscinas Municipales de Estépar.

II. - *Tipo de licitación*: El tipo de licitación del contrato es de 6.783.085 pesetas (I.V.A. incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

III. - *Plazo de ejecución*: El plazo de ejecución del contrato será de dos meses desde la firma de contrato.

#### IV. - Garantías:

- La garantía provisional asciende a 135.660 pesetas.
- La garantía definitiva ascienda a 271.325 pesetas.

V. - *Obtención de documentación e información*: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina (de lunes a viernes y de 10 a 14 horas), en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación:-

Ayuntamiento de Estépar.  
Calle Santa María, 3.  
09230 - Estépar (Burgos).  
Teléfono 947 410 033 y telefax 947 400 110.

VI. - *Presentación de proposiciones:* En la mencionada Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de lunes a viernes y de 10 a 14 horas), durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

VII. - *Apertura de las proposiciones económicas:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. - *Modelo de proposición y documentación complementaria:* Los licitadores presentarán dos sobres (A) y (B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de las obras de reforma y reparación de las piscinas municipales de Estépar».

El sobre (A) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del Contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre (B) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D. ...., con D.N.I. núm. ...., y domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ....., en el precio de ..... pesetas (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

IX. - *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo-781/86, de 18 de abril, en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

En Estépar, a 16 de marzo de 2001. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200102598/2547. - 30.780

**Ayuntamiento de Quintana del Pidío**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2001, el proyecto de obras de «Reforma del alumbrado público de Quintana del Pidío», redactado por Estoser, S.L., obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2001, por importe de 3.500.000 pesetas; se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen, y en su caso, reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Quintana del Pidío, a 6 de marzo de 2001. - El Alcalde Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200102286/2556. - 6.000

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, se aprobó el presupuesto general para 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quintana del Pidío, a 6 de marzo de 2001. - El Alcalde Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200102288/2557. - 6.000

**Ayuntamiento de Susinos del Páramo**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2001, el proyecto de ejecución de frontón en esta localidad de Susinos del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, D. Javier Ramos García, con un presupuesto de diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil treinta y nueve pesetas (19.738.039 ptas.), queda expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 19 de marzo de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos Vivar Vivar.

200102534/2548. - 6.000

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2000, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» de 2000.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 230, de fecha 1 de diciembre de 2000, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 3, queda de la siguiente forma:

CAPITULO	CONCEPTO	PESETAS
I	GASTOS PERSONAL .....	82.078.949
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS .....	643.592.198
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	129.038.001
VI	INVERSIONES REALES .....	66.000.000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	1.028.811.409
	TOTAL .....	1.949.520.557

Burgos, 21 de marzo de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200102640/2545. - 6.000